



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 14872/2009.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. –

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO N° 57 DE LA LEY GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS N° 38.-

DICTAMEN LG N° 19/10
1.-

Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Las presentes actuaciones han sido sometidas a consideración de esta Asesoría Letrada, en virtud del proyecto de acto administrativo que obra a fs. 4/5, que contempla la reglamentación del artículo 57 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.

Como consecuencia de ello, se procedió al análisis de dicho proyecto de acto reglamentario, del cual se entiende, en primer lugar, que son adecuados los considerandos existentes como fundamento de su finalidad.

En relación a su parte dispositiva, ésta, consta de cuatro artículos que, en atención a la materia de carácter reglamentario que nos atañe, concentraremos el estudio en los dos primeros artículos.

a) El **Artículo 1°** demanda la presentación de una Declaración Jurada con el objeto de que “**informe la nómina del personal afectado a esa obra y que la misma se encuentre sin deuda salarial**” (“...” – Textual), sobre el cual, no existen objeciones que formular al respecto.

b) Sin embargo, el **Artículo 2°** exige que dicha Declaración Jurada debe contar con una certificación de un Contador Público Nacional matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de La Pampa, sin determinar específicamente la documentación con la cual cotejará lo manifestado por la empresa, a fin de que certifica, cerciore y/o garantiza los datos declarados.

Al respecto, vale destacar, que la emisión de una certificación consiste en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación que justifique fundadamente su existencia.

En virtud de ello, se aconseja reglamentar expresamente la tarea del profesional a los efectos de que su función sea efectiva y eficiente. Por lo tanto, el profesional de ciencias económicas deberá verificar que las referencias estipuladas en la declaración jurada concuerden con la siguiente documentación, la cual, es meramente enunciativa: Listado nominativo de empleados que emite el sistema informático SIJP de cargas sociales; Libro de Sueldos y Jornales; Inscripción en AFIP como empleador (fecha); Formulario F931 AFIP SUSS; Contrato





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 14872/2009.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. –

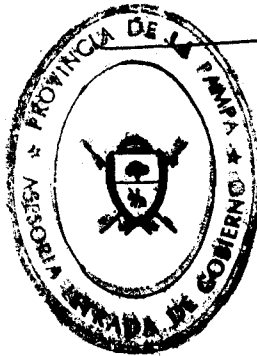
EXTRACTO: S/ REGLAMENTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO N° 57 DE LA LEY GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS N° 38.-

DICTAMEN ALG N° 19/10
2.-

de afiliación ART (Numero de contrato); Depósito de Desempleo de la Nómina perteneciente al mes que corresponda; Comprobantes de Depósitos Bancarios de las remuneraciones de cada empleado o copia de recibos de sueldo firmados; Certificado de Nómina de Personal cubierto por ART con Cláusula de No Repetición a favor del Estado Provincial.

En conclusión, este Órgano Asesor recomienda readecuar el **Artículo 2°** del proyecto analizado, determinando específicamente las pautas que deberán cumplir, o bien incorporar como anexo del presente un modelo de certificación para los efectos pretendidos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 05 FEB 2010



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESORA LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA